MODIFICATORIO No. 002 – OTROSÍ DE PRÓRROGA No. 001 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL No. 001 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE QUIMBAYA, QUINDÍO Y LA FUNDACIÓN TIZU

OBJETO:	**MODIFICATORIO No. 002 – PRÓRROGA No. 001 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL No. 001 DE 2026 CUYO OBJETO ES: "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN, FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE UN (1) CENTRO VIDA-DÍA EN EL MUNICIPIO DE QUIMBAYA, BRINDANDO PROTECCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE DEBILIDAD MANIFIESTA O INDEFENSIÓN Y DERECHOS DE LAS MINORÍAS".**
ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO: **NIT.**	**FUNDACIÓN TIZU** **900305221-6**
REPRESENTANTE LEGAL: **C.C.**	**MARÍA FABIOLA MOTATO LADINO** **1.094.894.652**
CONTRATANTE: **NIT.**	**MUNICIPIO DE QUIMBAYA** **890.000.613-4**
REPRESENTANTE LEGAL: **C.C.**	**JUAN MANUEL RODRÍGUEZ BRITO** **18.471.146**
VALOR ACTUAL DEL CONVENIO:	**QUINIENTOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($515.801.500)**
SALDO PENDIENTE DE EJECUTAR:	**DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($16.976.250)**
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN:	**CIENTO SESENTA Y DOS (162) DÍAS, DE LUNES A SÁBADO INCLUIDOS FESTIVOS**
PRÓRROGA:	**SEIS (6) DÍAS, DE LUNES A SÁBADO INCLUIDOS FESTIVOS, DEL 19 AL 25 DE AGOSTO DE 2026**

JUAN MANUEL RODRÍGUEZ BRITO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.471.146 expedida en Quimbaya (Q), en calidad de ALCALDE del Municipio de Quimbaya (Q), de conformidad con el Acta de Posesión No. 001 del 28 de diciembre de 2023, suscrita ante el Notario Único del Círculo de Quimbaya, Quindío, debidamente facultado por lo dispuesto en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, así como en el artículo 11, numerales 1 y 3 literal b), de la Ley 80 de 1993, y el artículo 18, parágrafo 4, de la Ley 1551 de 2012, actuando en nombre y representación del Municipio de Quimbaya (Q), identificado con NIT 890.000.613-4, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, y la **FUNDACIÓN TIZU**, identificada con NIT 900305221-6, representada legalmente por **MARÍA FABIOLA MOTATO LADINO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.094.894.652, quien para efectos del presente documento se denominará **LA FUNDACIÓN**, hemos convenido celebrar el **MODIFICATORIO No. 002 – OTROSÍ DE PRÓRROGA No. 001** al **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL No. 001 DE 2026**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.-** Que el Municipio de Quimbaya, Quindío, suscribió con la

Teléfono: (57 + 6) 7520533 - 7520533 Ext 37 Correo electrónico: alcaldia@quimbaya-quindio.gov.co
Dirección: Carrera 6 Calle 12 Esquina - Quimbaya Quindío Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 am a 12:00 – 02:00 pm a 06:00 pm
Código postal urbano 634020, código postal rural 634027
Juan Manuel Rodríguez Brito – Alcalde 2024–2027

Original firmado

FUNDACIÓN TIZU el Convenio de Cooperación Interinstitucional No. 001 de 2026 el día 3 de febrero de 2026, cuyo objeto es **"CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN, FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE UN (1) CENTRO VIDA-DÍA EN EL MUNICIPIO DE QUIMBAYA, BRINDANDO PROTECCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE DEBILIDAD MANIFIESTA O INDEFENSIÓN Y DERECHOS DE LAS MINORÍAS"**, por un valor inicial de **QUINIENTOS UN MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($501.187.500). 2.-** Que mediante el **MODIFICATORIO No. 001** las partes modificaron el valor y la forma de pago del convenio y adicionaron una obligación específica a cargo de LA FUNDACIÓN relacionada con la preparación y presentación de solicitudes y trámites para la obtención de la Autorización de Funcionamiento del Centro Vida Municipal, incluyendo las actividades y elementos allí definidos; como consecuencia de dicha modificación, el valor contractual vigente quedó establecido en **QUINIENTOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($515.801.500). 3.-** Que el plazo de ejecución del convenio se fijó por el término de **CIENTO SESENTA Y DOS (162) DÍAS**, de lunes a sábado incluidos festivos, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, plazo que no fue modificado mediante el Modificatorio No. 001. **4.-** Que el día 11 de febrero de 2026 se suscribió el acta de inicio, señalándose como fecha de terminación el día 18 de agosto de 2026. **5.-** Que mediante solicitud de fecha 14 de agosto de 2026, **NATALIA PATIÑO MARTÍNEZ**, Secretaria de Servicios Sociales, en calidad de supervisora del convenio, justificó la necesidad de prorrogar el plazo de ejecución por **SEIS (6) DÍAS**, solicitud que hace parte integral del presente modificatorio. **6.-** Que de acuerdo con el seguimiento financiero efectuado por la supervisión, a la fecha se encuentra pendiente de ejecutar la suma de **DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($16.976.250)**, correspondiente aproximadamente al **3,29%** del valor contractual vigente; en consecuencia, la ejecución financiera acumulada asciende a **CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($498.825.250)**, equivalente aproximadamente al **96,71%** del valor actual del convenio. **7.-** Que el saldo pendiente de ejecución hace parte del valor contractual vigente, una vez incorporadas las modificaciones efectuadas mediante el Modificatorio No. 001, y se encuentra destinado a culminar las actividades y obligaciones contractuales vigentes, incluidas las allí adicionadas, razón por la cual la presente modificación **NO COMPORTA ADICIÓN DE RECURSOS NI INCREMENTO DEL VALOR CONTRACTUAL**. La ampliación del plazo permitirá completar la ejecución física y financiera del convenio y mantener la continuidad de la atención integral a los adultos mayores beneficiarios del Centro Vida-Día. **8.-** Que la prórroga solicitada comprende seis (6) días adicionales de ejecución, manteniendo la regla contractual de lunes a sábado incluidos festivos; por tanto, el término adicional comprenderá del 19 al 25 de agosto de 2026, sin contabilizar el domingo 23 de agosto, quedando como nueva fecha de terminación el 25 de agosto de 2026. **9.-** Que la **CLÁUSULA OCTAVA – MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRÓRROGA** del convenio establece que este podrá modificarse, adicionarse o prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, en cualquier momento antes del vencimiento del término de ejecución, y la presente modificación se celebra encontrándose vigente el convenio. **10.-** Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que en los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de la contratación estatal. **11.-** Que existe consenso entre las partes respecto de la ampliación del plazo, sin alterar el objeto, el valor contractual vigente, la forma de pago ni las obligaciones del convenio, incluidas las incorporadas mediante el Modificatorio No. 001. En consecuencia, hemos convenido celebrar el presente **MODIFICATORIO No. 002 – OTROSÍ DE PRÓRROGA No. 001**, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: MODIFÍQUESE** la **CLÁUSULA SÉPTIMA – TÉRMINO DE EJECUCIÓN** del Convenio de Cooperación Interinstitucional No. 001 de 2026, prorrogando el plazo inicialmente pactado por un término adicional de **SEIS (6) DÍAS**, de lunes a sábado incluidos festivos, quedando así: *"CLÁUSULA SÉPTIMA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN.- El plazo total de*

Teléfono: (57 + 6) 7520533 - 7520533 Ext 37 Correo electrónico: alcaldia@quimbaya-quindio.gov.co
Dirección: Carrera 6 Calle 12 Esquina - Quimbaya Quindío Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 am a 12:00 – 02:00 pm a 06:00 pm
Código postal urbano 634020, código postal rural 634027
Juan Manuel Rodríguez Brito – Alcalde 2024–2027

ejecución será de CIENTO SESENTA Y OCHO (168) DÍAS, de lunes a sábado incluidos festivos, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. En consecuencia, la nueva fecha de terminación del convenio será el 25 de agosto de 2026." **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR Y AUSENCIA DE ADICIÓN.-** La presente prórroga no genera adición de recursos ni modifica el valor contractual vigente, el cual, conforme al Modificatorio No. 001, permanece en **QUINIENTOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($515.801.500)**. El saldo pendiente de ejecutar por valor de **DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($16.976.250)** corresponde a recursos comprendidos dentro del valor contractual vigente y será ejecutado conforme al objeto, actividades, obligaciones y condiciones del convenio y del Modificatorio No. 001. **CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍAS.-** LA FUNDACIÓN deberá ampliar la vigencia de las garantías contractuales a que haya lugar, teniendo en cuenta la nueva fecha de terminación del convenio, y allegar los respectivos soportes para su aprobación por parte de EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES.-** Las demás cláusulas y condiciones del Convenio de Cooperación Interinstitucional No. 001 de 2026 y del Modificatorio No. 001 que no sean objeto de modificación mediante el presente modificatorio conservan su vigencia y permanecen inalteradas. **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** El presente Modificatorio No. 002 – Otrosí de Prórroga No. 001 se perfecciona con la aprobación de las partes a través de la plataforma SECOP II. Para la ejecución del plazo prorrogado se requiere la aprobación por parte de EL MUNICIPIO de la modificación de las garantías contractuales a que haya lugar.

Para constancia, se firma en Quimbaya, Quindío, a los catorce (14) días del mes de agosto de 2026.

NOTA: FIRMA ELECTRÓNICA: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica .El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos en el Decreto 2364 de 2012 articulo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

Concepto de Colombia Compra Eficiente:
https://sintesis.colombiacompra.gov.co/documento/contrato-electr%C3%B3nico-y-firma-electr%C3%B3nica-en-el-secop-ii

Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos: Daniela Andrea Torres Muñoz - Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Original